

**0506-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día trece de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal del cantón **MORAVIA**, provincia **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN MORAVIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109360210	ANDREA REYES VINDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
900370723	RONALD ALVARADO MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
112690382	NATALIA MARIA GUTIERREZ QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
118400417	MELANIE VANESSA DAVILA MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
301930807	RIGOBERTO JIMENEZ SABORIO	SECRETARIO SUPLENTE
115530307	RAQUEL JIMENEZ ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109360210	ANDREA REYES VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118400417	MELANIE VANESSA DAVILA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112690382	NATALIA MARIA GUTIERREZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301930807	RIGOBERTO JIMENEZ SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900370723	RONALD ALVARADO MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
118070437	ANGELO DAVID PUERTO ROMAN	TERRITORIAL SUPLENTE
118520427	CRITTEL MARCELA SIEZAR SILVA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente la acreditación de YORLINE MONTERO CHAVES cédula de identidad 601610279, como fiscal propietaria, debido a que su nombramiento fue

realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario en el cantón Moravia, provincia San José.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 02000-2025